



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 099 -201-GRA/CR

Ayacucho, **17 NOV. 2011**

EL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria Descentralizada de fecha 12 de noviembre de 2011, trató el tema relacionado a la propuesta de Aprobación de Exoneración del Proceso de Selección por la Modalidad de Contratación entre Entidades referido al alquiler de maquinaria para la Ejecución de la Obra: Construcción de la Carretera de Integración Paras – Totos – Chuschi- Tramo Chacabamba - Totospampa - Pincus Ayuta; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 828-2011-GRA/PRES el señor Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita ante el Pleno del Consejo Regional la Autorización para la Exoneración de Proceso de Selección por la modalidad entre Entidades preferido al alquiler de maquinaria para la ejecución de la Obra: Construcción de la Carretera de Integración Paras – Totos – Chuschi- Tramo Chacabamba - Totospampa - Pincus Ayuta, por un valor total de S/. 1, 007,000.00 (Un Millón Siete Mil con 00/100 Nuevos Soles), propuesta que acompaña el Informe N° 131-2011-GRA-GRI-SGO/CQB-RESIDENTE, Informe N° 114-2011-GRA-GRI-SGO/CQB-RESIDENTE, Informe N° 116-2011-GRA-GRI-SGO/CQB-RESIDENTE e Informe N° 119-2011-GRA-GRI-SGO/CQB-RESIDENTE del señor Residente de Obra, que señala la urgente necesidad de contar con cuatro Tractores sobre oruga de 190-240 HP, equipo que se encuentra con disponibilidad inmediata para la dotación de la referida maquinaria pesada, lo que se acredita con el Acta de Acuerdo suscrito entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Provincial de Fajardo, Acta de Acuerdo suscrito entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Provincial de Cangallo, Acta de Acuerdo suscrito entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Distrital de Chiara y el Acta de Acuerdo suscrito entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Distrital de Santillana, precisando que fluye de los antecedentes del presente Dictamen documentación de los términos de la referencia, las cotizaciones efectuadas y el presupuesto de analítico que corresponde, por lo que la exoneración solicitada cumple con las exigencias normativas del proceso de selección, cuanto más si se tiene presente que la Municipalidad Provincial de Fajardo, Cangallo, Municipalidad Distrital de Chiara y Santillana no ejercen una actividad empresarial habitual, sino tiene funciones propias de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades, como es el caso de brindar servicios a la colectividad de su ámbito jurisdiccional; asimismo se adjunta la Opinión Legal N° 515-2011-GRA/GG-ORAJ-UAA-ECN, Opinión Legal N° 509-2011-GRA/GG-ORAJ-UAA/LYTH, Opinión Legal N° 510-2011-GRA-ORAJ-UAA/LYTH y Opinión Legal N° 490-2011-GRA-ORAJ-UAA/LYTH de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica en la que Opina por la Procedencia de la Exoneración del Proceso de Selección para el alquiler de maquinaria pesada; con el Dictamen N° 002-2011- GRA-CR/COEMHITT de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos, Infraestructura, Transportes y Telecomunicaciones y la exposición del señor Residente de Obra, se dejó a consideración del Pleno del Consejo Regional;

Considerando que el Expediente Técnico de la Obra: Construcción de la Carretera de Integración Paras – Totos – Chuschi- Tramo Chacabamba - Totospampa - Pincus Ayuta, contemplan precios unitarios inferiores al precio de mercado, por lo que es conveniente realizar los trámites correspondientes entre el Gobierno Regional de Ayacucho y la Municipalidad Provincial de Cangallo, Municipalidad Provincial de Fajardo, Municipalidad Distrital de Chiara y la Municipalidad Distrital de Santillana. De autos se colige que se encuentra justificado las razones por las cuales no es factible efectuar un proceso de selección para los fines de ejecutar oportunamente la Meta antes referida; en el sentido de que, si se realiza el proceso de selección, ésta se tardará más de 45 días, sumado a las impugnaciones que pudiesen ocurrir,

L:



I.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 099 -201-GRA/CR

así como no habría disponibilidad de maquinaria en el mercado y puesta en obra, al margen de que su costo es mayor al que ofrecen las Municipalidades; y como quiere que la ruta crítica es el movimiento de tierras, cuyo tiempo de ejecución programado es de tres meses, lo que contempla que no se podrá cumplir con las metas del Proyecto en el tiempo señalado, y de ampliarse, el incremento de los gastos generales, entre otros. Adicionando a ello, la temporada de lluvia que es inminente;

Que, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, que señala que están exonerados del proceso de selección las contrataciones que se realizan "entre entidades" siempre que en razón a los costos de oportunidad resulten más eficientes y técnicamente viables para satisfacer la necesidad concordante con el artículo 127° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, que advierte la contratación entre entidades están exoneradas del proceso de selección puntualizan las contrataciones que están exoneradas de un proceso de selección; esta disposición no resulta aplicable a las contrataciones en las que se actúe como proveedor una empresa del Estado organizada bajo la forma que establezca la legislación vigente, ya sea de propiedad del Gobierno Central, Regional o Local, o entidades del Estado que realicen actividades empresariales de manera habitual en el rubro de contrataciones. En tanto que el artículo 21° de la Ley de Contrataciones señala que "las contrataciones derivadas de exoneración de procesos de selección se realizan de manera directa, **previa aprobación mediante (...) Acuerdo del Consejo Regional, en función a los informes técnicos y legales previos que obligatoriamente deben expedirse (...)** se encuentra prohibida la aprobación de exoneraciones en vías de regularización, **a excepción de la causal de Situación de Emergencia**";

Que, conforme lo establece el artículo 133° y 134° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, prevé que las entidades para exonerar el proceso de selección requiere obligatoriamente de uno (01) o más informes previos que contengan la justificación técnica y legal de la procedencia y necesidad de la exoneración, además de que las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones y los informes que lo sustentan, serán publicados a través del SEACE dentro de los 10 días hábiles siguientes a su emisión o adopción según corresponda, en el mismo plazo, la referida información deberá ser comunicada a la Contraloría General de la República, con copia a los Órganos de Control Institucional de las entidades que cuenten con dicho Órgano;

Que, el procedimiento a seguir para "las contrataciones exoneradas" se rige por lo dispuesto en el artículo 135° del D.S. 184-2008-EF, se realiza en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor, cuyas propuestas cumplan con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben de contener lo indicado en los literales b), c), e), h) e i) del artículo 26° de la Ley;

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 278687, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 29053 y Ley N° 28968; el Consejo Regional con el voto mayoritario de sus miembros y la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR el Dictamen N° 002-2011- GRA-CR/COEMHITT de la Comisión de Energía, Minas e Hidrocarburos, Infraestructura, Transportes y Telecomunicaciones

II.

II.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 099 -201-GRA/CR

sobre **EXONERACIÓN** del Proceso de Selección entre entidades del Estado con la finalidad de alquilar maquinarias pesadas para la Ejecución de la **Obra: Construcción de la Carretera de Integración Paras – Totos – Chuschi- Tramo Chacabamba - Totospampa - Pincus Ayuta**, para la Contratación directa con la Municipalidad Provincial de Cangallo, Municipalidad Provincial de Fajardo, Municipalidad Distrital de Chiara y la Municipalidad Distrital de Santillana, que asciende a un valor total de S/. 1, 007,000.00 (UN MILLÓN SIETE MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES), por cuanto concurre los requisitos establecidos en el literal a) del artículo 20° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, conforme se detalla:

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	MUNICIPALIDAD	EXONERACIÓN	
					Unitario S/.	Parcial S/.
1	Tractor Sobre Oruga D7 de 190 – 240 240 HP	HM	1000	Provincial de Fajardo	260.00	260,000.00 ⁰⁰
2	Tractor Sobre Oruga D7 de 190 – 240 240 HP	HM	1000	Provincial de Cangallo	260.00	260,000.00
3	Tractor Sobre Oruga D6 de 190 – 240 240 HP	HM	1000	Distrital de Chiara	257.00	257,000.00
4	Tractor Sobre Oruga D6 de 160 – 240 190 HP	HM	1000	Distrital de Santillana	230.00	230,000.00
TOTAL						S/. 1, 007,000.00

Artículo Segundo.- ENCARGAR al Ejecutivo realice las acciones administrativas devenidas del proceso de exoneración, teniendo en consideración lo dispuesto en el artículo 135° del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Dirección Regional de Administración la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el SEACE y en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho.

Artículo Cuarto.- Comunicar el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho para conocimiento y fines

POR TANTO:

Mando se Registre, Comunique y Cumpla.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
Consejo Regional

Otto J. Castro Mendoza
CONSEJERO DELEGADO